



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DEC

Radicado: D 2019070006663

Fecha: 03/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES PRO-TEMPORE EN
MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numerales 2° y 15 de la Constitución Política, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, numerales 1° y 3° literal b) del artículo 11, el artículo 12 y el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículos 5° y 6° del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, la Ordenanza 1E de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal de la entidad, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás modalidades de selección de contratistas, así como para celebrar los contratos a nombre de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quienes puede delegar dicha facultad

DECRETO

"Por medio del cual se hacen delegaciones pro-tempore en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

el Gobernador, la ordenación del gasto y la celebración de contratos, convenios y las demás que contengan las normas de contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental y con el presupuesto asignado para ello.

Que mediante el Decreto No. 0007 del 2 de enero de 2012, se realizaron delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Jefes de Oficina, Fabrica de Licores, en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas, con los contratos a que se refiere el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991; en relación con los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, entre otras delegaciones.

Que en el artículo 1°, literal f, del mencionado Decreto el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó especialmente en el titular de la Oficina de Comunicaciones la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, "en lo relacionado con las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales".

Que de conformidad con el Decreto 2575 de 2008 y la Ordenanza 08 de 9 de mayo de 2013 son funciones de la Oficina de Comunicaciones:

- Diseñar estrategias e implementar actividades que garanticen el flujo de información suficiente y oportuna entre y hacia el público interno, estimulando su actuación coherente, de cara a la ciudadanía, con base en los principios de la administración departamental.
- Verificar, revisar y direccionar la ejecución de los planes de comunicación de cada una de las dependencias de la administración departamental con el fin de asegurar la coherencia y la óptima inversión de los recursos públicos.
- Velar por el uso adecuado y pertinente de la imagen institucional de Gobernación de Antioquia, con el sello distintivo de la administración departamental, en todas las exposiciones públicas de la entidad.
- Identifica, priorizar, organizar y distribuir información de la administración departamental a través de los medios institucionales, las campañas publicitarias o mediante gestión ante los medios de comunicación local, regional, nacional o internacional.
- Gestionar los medios de comunicación virtuales y audiovisuales para fomentar la participación de la ciudadanía en el desarrollo local.
- Procurar la comprensión ciudadana de un ejercicio de gobierno transparente, responsable y comprometido con el desarrollo integral de la región y detonante de actuaciones ciudadanas individuales y colectivas que le sumen a la transformación cultural hacia la legalidad.

DECRETO

"Por medio del cual se hacen delegaciones pro-tempore en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

Que dentro de las relaciones publicas institucionales se realiza la contratación, programación y ejecución de los eventos institucionales que involucran el desarrollo de estrategias audiovisuales, la operación logística y los servicios conexos para su ejecución para lo cual las diferentes dependencias del nivel central trasladan los recursos con un componente comunicacional, para ser invertidos en la ejecución de los programas y proyectos definidos en el plan de comunicaciones de cada una de ellas.

Que, de acuerdo con la misión, objetivos y funciones corporativas de cada una de las dependencias del Departamento de Antioquia, varían las características y especificaciones de las relaciones publicas institucionales que se desarrollan a través del operador logístico, las cuales requieren un tratamiento diferencial a ser implementado por la respectiva dependencia de acuerdo con las necesidades plasmadas en su plan de comunicaciones.

Que obedeciendo a las necesidades de cada dependencia y para garantizar el normal desarrollo de los procesos de contratación de los planes de comunicaciones que contemplan relaciones publicas institucionales, estrategias audiovisuales y de operación logística, se hace necesario delegar la competencia para la ordenación del gasto y continuar adelantando todas las actividades y actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar los contratos y convenios hasta por cuantía de 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Jefes de Oficina, de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2019 dadas las necesidades comunicacionales de cada dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Jefes de Oficina, la competencia para la ordenación del gasto, y adelantar todas las actividades y actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar los contratos y convenios hasta por cuantía de 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en todo lo relativo a los procesos de contratación de los planes de comunicaciones que contemplan relaciones públicas institucionales en cuanto al desarrollo de estrategias audiovisuales, así como la programación y ejecución de los eventos institucionales de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2019, dadas las necesidades comunicacionales de cada dependencia.

ARTÍCULO 2°. La Oficina de Comunicaciones continuará realizando y ejecutando todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales para la celebración de todo tipo de convenios y contratos para la operación logística de los eventos requeridos por el Despacho del señor Gobernador.

DECRETO

"Por medio del cual se hacen delegaciones pro-tempore en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

ARTÍCULO 3°. Los procesos contractuales que a la fecha de publicación de este Decreto se encuentren en curso continuarán rigiéndose por la norma de delegación de competencia contractual vigente al momento de su apertura.

La adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos correspondientes a estos procesos, lo realizará el funcionario competente de conformidad con lo establecido en dicha normatividad.

Los procesos contractuales que se celebren en vigencia del presente decreto seguirán siendo responsabilidad del organismo de la administración departamental que lo haya suscrito respecto de su ejecución, terminación y liquidación.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo		
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán -Subsecretario Jurídico		29-11-19
Aprobó:	María Helena Zapata Gómez - Directora Administrativa y Contractual (E)		

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.